



Subdirectora de Acuicultura (S)	
RA6	RA8
Jefa FIA (S)	
LGP	LGP
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
NÚMERO 18C

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2015

R.E. N° 345

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 18C; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 18C, integrada por las empresas Aguas Claras S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmones Australes S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Humboldt Ltda., Salmones Pacific Star S.A., Salmones Tecmar S.A., y Yadrán Cisnes S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, con 24 de diciembre 2014, complementado mediante instrumento otorgado ante el mismo notario público con fecha 31 de diciembre de 2014.

Que el referido plan, debidamente complementado, tendrá vigencia a contar del día primero de febrero de 2015 y hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad e incorpora al descanso sanitario voluntario los siguientes centros de cultivo: centro código número 110753 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., centros códigos números 110464, 110469, 110660, y 110462, todos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; centro código número 110662 de titularidad de Invermar S.A.; centros códigos números 110313, 110314, 110315, 110529, 110534, 110535, 110564, 110570, 110576, 110587, 110589, 110606, y 110633, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.; códigos de centro números 110495, 110525, 110526, 110566, 110567, 110568, 110569, 110588, 110608, 110659, de titularidad de Salmones Tecmar S.A.; código de centro número 110397, de titularidad de Salmones Australes S.A.; códigos de centro números 110447, 110502, 110523, 110705, 110710, todos de titularidad de Aguas Claras S.A.; código de centro número 110684 de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; código de centro número 110514 de titularidad de Salmones Humboldt S.A.; y código de centro número 110700 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en realizar una vacunación previa a siembra, comprometiéndose los integrantes de la referida agrupación a vacunar el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón coho y trucha arco iris : IPN y SRS y en el caso de salares ISAv, IPN, SRS, y Vibrio.

Que, los titulares comparecientes al plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Alvaro Pérez Nur, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales Número 2.000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico: alvaro.perez@camanchaca.cl.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 18C, debidamente complementado, a contar del día 01 de febrero de 2015 y hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La medida sanitaria de vacunación referida en el considerando cuarto de la presente resolución.

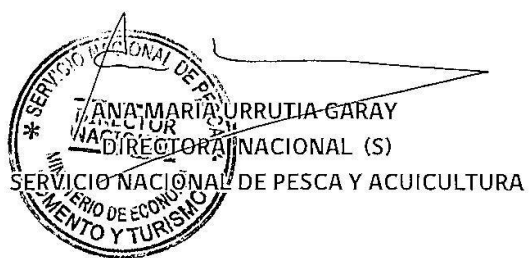
c) La designación de coordinador de la agrupación.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.